

PROCESO: EJECUTIVO.

RADICADO: 2021-00579-00

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, agosto veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)

ATENDIENDO el memorial presentado por la apoderada del parte demandante, una vez realizada la consulta en el sistema Justicia XXI, donde se evidencia que no existe embargo de Remanente ni embargo del crédito dentro de este proceso y conforme a lo dispuesto por el Art. 461 del C.G.P., el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

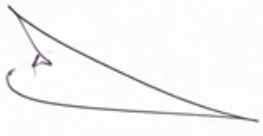
1)- ORDÉNESE la terminación del presente proceso EJECUTIVO propuesto por LIBARDO MENDOZA ROA contra DARIO ORLANDO ALBA MONTEJO por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.**

2)- ORDÉNESE la cancelación de la medida de embargo y secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-244424, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, denunciado como de propiedad del demandado DARIO ORLANDO ALBA MONTEJO, identificado con C.C. 91.207.969. Ofíciase.

3)- REQUIÉRASE a la parte demandante para que, de ser el caso, proceda a realizar todas las diligencias tendientes a la entrega del título valor base del presente recaudo, a la parte demandada en atención a que se encuentra bajo su custodia.

4)- En firme este auto se dispone el archivo del proceso, previas las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
JUEZ

Se libraron Oficio No. **2685** a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos y Privados de Bucaramanga.